

TEMUCO,
12 FEB. 2026

VISTOS:

- sobre Rentas Municipales.
- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de 1993 y su ultima actualización al 31 de diciembre de 2025.
- 4.- Ley N°20.422 que establece las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 3 espacios de comercialización para "Food Truck" los días 13, 14 y 15 de febrero de 2026, para emprendedoras/es en actividad "Verano en tu Barrio" a realizarse en Parque Langdon Sector Santa Rosa de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, las/os participantes desarrollan sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.
- 3.- Resolución de Certificación de Discapacidad del Sr. Ricardo Patricio Schurh Schurh.
- 4.- Resoluciones Sanitaria de los participantes.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 3 espacios de comercialización para "Food Truck", cuya nómina fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en actividad "Verano en tu Barrio" a realizarse en Parque Langdon del Sector Santa Rosa de la comuna de Temuco los días 13, 14 y 15 de febrero de 2026, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO
1	GONZALES	ESTRADA	ROMINA VANESSA		JUGOS,LIQUIDOS,BEBIDAS
2	PEÑA	CARIMAN	DANIELA ANDREA		CHURROS
3	SCHURH	SCHURH	RICARDO PATRICIO		COMIDA RAPIDA

- 2.- La persona individualizada en nómina en el N°3 se encuentran exenta de pago según lo establecido en la Ley 20.422, Art. 33 del Servicio Nacional de Discapacidad, que señala que cada municipalidad podrá conceder en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas discapacitadas.

3.- Las personas individualizadas en nómina del 1 al 2 deberán cancelar la suma de 0,15 UTM respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 7 sobre permisos para ejercer el comercio en la vía pública, en los casos debidamente calificados por la municipalidad, y en los sectores que este determine, y 0.0417 UTM por concepto de impuestos a la Renta.

4.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, al funcionario Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, profesional a Contrata grado 9, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien en conjunto con Seguridad Ciudadana velarán por el cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTM/MCZ/JGL/RFM/mmr
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

